



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0424 -2019-GRA-GR

Huaraz, 27 NOV 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

**VISTO:** El informe N° 385-2019-GRA/GRAJ, de fecha 16 de setiembre del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión en el sentido que se proceda a la recomposición por extravío o pérdida de los expedientes signados en el SISGEDO con los números 764507, 513387 y 520592, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho privado y de conformidad a lo previsto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, de acuerdo a su estructura organización, competencia y función, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición normativa concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, de la revisión de autos fluye que la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 537-2017-GRA-DRA/OAJ, de fecha 27 de enero del 2017, eleva en Recurso de Apelación, los actuados derivados del recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0356-2017-GRA-DRA-D de fecha 26 de diciembre de 2016, al superior jerárquico Gobierno Regional de Ancash, órgano administrativo donde se produjo el extravío o pérdida del expediente administrativo cuyo SISGEDO N° 764507, 513387 y 520592, no habiéndose establecido de manera fehaciente la dependencia donde se produjo tal extravío, ni tampoco se evidencia las acciones administrativas a fin de determinar presuntas responsabilidades administrativas;

Que, con escrito de fecha 17 de enero de 2018, la administrada Lupe Amelia Cerna Morales, formula su queja de hecho, ante el Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, manifestando que los expedientes administrativos con SISGEDO N° 764507, 513387 y 520592 que se encontraban en trámite fueron requeridos al Gobierno Regional de Ancash por el Ministerio Público un juego de copias certificadas; por ese motivo se remite el expediente administrativo a la Secretaria General, realizando las averiguaciones sobre el trámite, se informó a la administrada que el dichos documentos se encontraba en Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, es allí donde se extraviaron los citados expedientes;

Que, para proceder a la recomposición por perdida o extravío del expediente administrativo con SISGEDO N° 764507, 513387 y 520592, debe procederse a lo señalado por el art. 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley que regula el procedimiento administrativo en el Perú relacionado a la intangibilidad de los expedientes en procedimiento administrativo y el literal 4) de la indicada disposición legal establece: ***“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto***





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

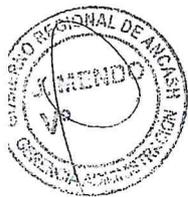
## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0424 -2019-GRA-GR

*se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil*", de lo que implica la facultad que tiene el órgano administrativo de recomponer o reconstruir el procedimiento administrativo por pérdida o extravío;

Que, para proceder a la recomposición o reconstrucción del expediente la norma administrativa establecida en la consideración precedente se debe tener en cuenta lo prescrito por el art. 140° del Código Procesal Civil, disposición adjetiva que señala: "*En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente*", debiendo proceder resolver el recurso de apelación presentado por la administrada LUPE AMELIA CERNA MORALES contra la Resolución Directoral N° 356-2017-GRA-DRA-D de fecha 26 de diciembre de 2016;



Que, estando a tenor de lo señalado en las dos consideraciones últimas a la que es materia de este análisis, se advierte de autos que ya se procedió de facto a la recomposición del expediente cuyo número de SISGEDO N° 764507, 513387 y 520592 y cuyas copias han sido proporcionadas por la administrada Lupe Amelia Cerna Morales;



Que, considerando que el actuar administrativo respecto de la recomposición del expediente administrativo con número de SISGEDO N° 764507, 513387 y 520592, ha cumplido con la formalidad establecida por el Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, respecto al principio de legalidad y debido procedimiento debe considerarse como recompuesto el mencionado expediente;



Que, sin perjuicio de lo anotado en las consideraciones anteriores y teniendo conocimiento que la administrada Lupe Amelia Cerna Morales, ha puesto de conocimiento estos hechos al Órgano de Control del Gobierno Regional de Ancash, se ha cumplido con el presupuesto jurídico de poner en conocimiento los hechos que motivaron tal extravío al Órgano que corresponda;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – TENGASE POR RECOMPUESTO el expediente administrativo con número de SISGEDO N° 764507, 513387 y 520592, de folios 1737, por pérdida o extravío producido dentro de las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash, debiéndose proceder con el trámite como corresponde.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0424 -2019-GRA-GR**

**ARTICULO SEGUNDO.** - PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de efectuar las investigaciones y determinar la responsabilidad del caso.

**ARTICULO TERCERO.** - HAGASE de conocimiento la presente resolución al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL



